



*RETRIBUCIONES DEL PERSONAL
FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA*



Afíliate a

CSIF
súmate

Actualizado 30 de junio de 2017.

RETRIBUCIONES DE LOS CUERPOS GENERALES Y ESPECIALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

INGRESOS COMUNES A TODOS LOS DESTINOS

Cuerpo	Sueldo base	Trienios consolidados a partir del 1/01/2004	Trienios consolidados antes a 1/01/2004
GESTIÓN Procesal y Administrativa/ TÉCNICOS ESPECIALISTAS INTCF	1130,90	56,55	45,28
TRAMITACIÓN Procesal y Administrativa/ AYUDANTES de laboratorio INTCF	929,50	46,48	34,90
AUXILIO Judicial	843,11	42,16	30,14
MÉDICOS FORENSES/ FACULTATIVOS DEL INTCF	1309,67	65,49	54,59*

- En relación a los Médicos Forenses y Facultativos, estas cantidades se aplican a trienios devengados antes del 1/01/95
- Los Secretarios Juzgados de Paz (a extinguir) se hallan integrados en el Cuerpo de Gestión

INGRESOS SEGÚN EL DESTINO.

COMPLEMENTO GENERAL DEL PUESTO. TIPO DE CIUDAD

TIPO DE CIUDAD	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO	ANTIGUOS SECRETARIOS DE JUZGADOS DE PAZ. (a extinguir; hoy en cuerpo De gestión)
TIPO I: Madrid, Barcelona y otras localidades de ambas provincias con Juzgados servidos por Magistrados	231,03	186,32	123,30	
TIPO II: Bilbao, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Sta. Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Zaragoza y localidades de las provincias correspondientes con Juzgados servidos por Magistrados	204,02	159,51	96,46	



INGRESOS SEGÚN EL DESTINO.

COMPLEMENTO GENERAL DEL PUESTO. TIPO DE CIUDAD (Continuación)

TIPO III: Restantes capitales de provincia, y localidades no comprendidas en los dos grupos anteriores.	190,78	146,09	83,04	
TIPO IV: Juzgados de Paz	177,37	132,67	69,63	311,63

INGRESOS SEGÚN EL DESTINO

COMPLEMENTO GENERAL DEL PUESTO. PENOSIDAD *

PENOSIDAD	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO
Servicios comunes	134,50	53,78	134,50
Servicios comunes de Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla, Málaga, Zaragoza y Palma de Mallorca por realizar diligencias fuera de horario	174,85		147,95
Salidas a centros penitenciarios	62,85	57,84	49,76
Servicios de Apoyo	269,00	215,20	161,40
Secretaría de Gobierno y Salas de lo Penal de la Audiencia Nacional, Juzgados Centrales de Instrucción y de lo Penal, NSCRRDA (nuevo servicio de Registro, reparto, Digitalización y Archivo), Fiscalías Especiales para la Represión del Tráfico de Drogas y de los delitos Económicos y Fiscalía de la Audiencia Nacional	188,29	188,29	188,29

- En las ciudades NOJ el complemento de penosidad se incluye dentro del complemento específico.
- **Atención!!** Estas retribuciones se establecían en el derogado RD 1909/2000 del que sólo está en vigor el art. 12 sobre programas de actuación. En realidad, existe un compromiso de mantenimiento de retribuciones hasta su inclusión en el complemento específico NOJ.
- El complemento se determinará en función del número de puntos que corresponda a los diferentes puestos de trabajo, y su cuantificación se efectuará con arreglo al valor que para el punto se establezca para cada ejercicio. El valor del Punto para 2017 será de **26,90 €uros**.



INGRESOS SEGÚN EL DESTINO COMPLEMENTO GENERAL DEL PUESTO. TIPO DE DESTINO.	
TIPO DE DESTINO	TODOS LOS CUERPOS
Todos los órganos judiciales, servicios comunes , fiscalías y decanatos	107,59 ⁽¹⁾
Institutos de Toxicología y de Medicina Legal, Clínicas o Institutos Anatómicos Forenses de localidades con órganos con competencia separada*	173,51
Institutos de Toxicología y de Medicina Legal, Clínicas o Institutos Anatómicos Forenses del resto de localidades*	146,61
JUZGADOS DE PAZ Y AGRUPACIONES DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ	
Secretarios Juzgado de Paz (a extinguir)	432,35
Gestores- Secretarios con nombramiento expedido al efecto	121,05
Gestores con funciones de Secretario y resto de gestores	107,59
Tramitación procesal y administrativa y Auxilio Judicial	107,59
MEDICOS FORENSES Y FACULTATIVOS INTCF	
Tipo I	1598,82
Tipo II	1578,24
Tipo III	1557,60
<i>⁽¹⁾La unificación de este concepto retributivo se produjo como consecuencia de la STS 164/2007 ganada por CSIF</i>	

INGRESOS SEGÚN EL DESTINO. INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA								
Cuerpo	Gran Canaria y Tenerife	Resto de islas Canarias		Mallorca	Resto de Baleares	Valle de Arán	Ceuta y Melilla	
			Por trienio					Por Trienio
GESTIÓN	174,98	568,96	37,96	93,78	103,83	85,42	899,19	54,41
TRAMITACIÓN	143,02	409,66	28,73	75,51	90,49	61,54	669,35	41,51
AUXILIO	117,93	330,34	23,40	65,64	82,67	49,62	545,77	33,30



INGRESOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN ÁMBITOS TERRITORIALES									
ÁMBITO TERRITORIAL	CUERPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO TRANSITORIO			PROGRAMAS	TOTAL			
ANDALUCÍA	Gestión Tramitación Auxilio	537,65			36	PRODUCTIVIDAD	573,65		
		506,37			36		542,37		
		487,92			36	media /mes pago trimestral	523,92		
		Incremento lineal VSM:					Incremento VSM a sumar al total:		
		Tramo 1	Tramo2	tramo3		Tramo 1	Tramo2	tramo3	
		244,59	195,67	130,86		244,59	195,67	130,86	
ARAGÓN	Gestión Tramitación Auxilio	465,50					465,50		
		444,86					444,86		
		437,45					437,45		
	Gestión Tramitación Auxilio	Incremento VSM:					Incremento VSM:		
		Tramo 1	Tramo2	tramo3			Tramo 1	Tramo2	tramo3
		195,66	125,78	90,84			195,66	125,78	90,84
		153,73	97,83	69,87		153,73	97,83	69,87	
		111,81	66,84	48,91		111,81	66,84	48,91	
ASTURIAS	Gestión Tramitación Auxilio	420,96					420,96		
		399,38					399,38		
		395,85					395,85		
CANARIAS	Gestión Tramitación Auxilio	572			SUST. CUERPO SUPERIOR		572		
		536			246,10		536		
		500			149,44		500		
CANTABRIA	Gestión Tramitación Auxilio	636,91 (efectos 1 enero 2017)					636,91 (efectos 1 enero 2017)		
		615,43 (efectos 1 enero 2017)					615,43 (efectos 1 enero 2017)		
		607,70 (efectos 1 enero 2017)					607,70 (efectos 1 enero 2017)		



INGRESOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN ÁMBITOS TERRITORIALES (continuación)

CATALUÑA	Gestión	392,16	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	
			Tramitación	94,46	78,78	486,62	470,94
	Auxilio	392,16	76,48	62,90	468,64	455,07	
		392,16	64,48	52,97	456,64	445,14	
GALICIA	GESTION						
	General y de Fiscalía	435,78			435,78		
	SCNE	571,66			571,66		
	Servicio Común Apoyo	530,90			530,90		
	Violencia sobre mujer	455,37			455,37		
	Gestor Secret. Jdo. Paz	435,78			435,78		
	Juzgado de Paz	435,78			435,78		
	TRAMITACION						
	General y de Fiscalía	435,78			435,78		
	SCNE	490,09			490,09		
	Servicio Común Apoyo	530,90			530,90		
	Violencia sobre mujer	455,37			455,37		
	Juzgado paz	435,78			435,78		
	AUXILIO						
	General y de Fiscalía	435,78			435,78		
	SCNE	571,66			571,66		
	Violencia sobre mujer	455,37			455,37		
	Juzgado paz	435,78			435,78		
	LA RIOJA	Gestión	491,82			491,82	
		Tramitación	471,39			471,39	
	Auxilio	468,80			468,80		



INGRESOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN ÁMBITOS TERRITORIALES (continuación)						
MADRID	Gestión	519,20		77,53	596,73	
	Tramitación	515,66		77,53	593,18	
	Auxilio	509,81		77,53	587,64	
	Gestión Tramitación Auxilio	Incremento VSM:		SUSTITUCIÓN CUERPO SUPERIOR	Con incremento VSM:	
		MADRID	PERIFERIA		MADRID	PERIFERIA
750,45		201,66	1347,18		795,35	
Tramitación	696,86		229,00	1290,04	791,81	
Auxilio	643,26		114,50	1230,90	786,26	
NAVARRA	Gestión	656,62			656,62	
	Tramitación	486,92			486,92	
	Auxilio	402,13			402,13	
PAÍS VASCO	Gestión	624,30		363,16	987,46	
	Tramitación	404,98		398,86	803,84	
	Auxilio	369,28		402,94	772,22	
VALENCIA <i>EFFECTOS: SCAG 1/03/17. RESTO: DICIEMBRE 2017.</i>	Gestión	544,12			544,12	
	Tramitación	507,36			507,36	
	Auxilio	496,53			496,53	
MINISTERIO DE JUSTICIA Y ORGANOS CENTRALES	Gestión	410,89			410,89	
	Tramitación	390,25			390,25	
	Auxilio	387,64			387,64	

- Estos complementos específicos transitorios se consolidan en las ciudades NOJ para los puestos genéricos en virtud de un acuerdo de mantenimiento de retribuciones con motivo de la implantación de la NOJ. Estos complementos específicos aparecen en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, conocidas por su acrónimo, RPTs.
- Además, en la NOJ existen puestos singularizados (con mayor responsabilidad y/o con requisitos específicos de acceso) que tienen un complemento específico superior que aparece reflejado en las correspondientes RPTs.



- Finalmente, existen unos puestos genéricos comúnmente conocidos como diferenciados al tener asignado un complemento específico superior al resto de genéricos pero sin requisitos específicos de acceso. En realidad se corresponden con puestos de trabajo que en la oficina anterior tenían asignados complementos incluidos dentro del complemento general del puesto como por ejemplo los servicios comunes de notificaciones y embargos.
- **Las retribuciones en los Institutos de Medicina Legal** pueden variar de un Instituto a otro en función del complemento específico que se haya establecido en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. En la actualidad, sólo la Comunidad de Madrid carece de Instituto de Medicina Legal creado al efecto.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR SERVICIO DE GUARDIA

ORDEN PRE/1417/2003, de 3 de junio, por la que se regula las retribuciones complementarias por Servicios de guardia del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Partido judicial	Tipo de guardia	Cuantía	Sábado/ festivo	Asistencia fiscal
33 o más juzgados de instrucción. Art. 2, 1 y 2	1. Ordinaria de 24 horas	214,66	53,69	
	2. Permanencia enj. Inmediato faltas	214,66		
13 o más juzgados de instrucción. Art. 3, 1 y 2	1. Ordinaria 48 horas	429,29	53,69	
	2. Permanencia enj. Inmediato faltas	143,11		
10 o más juzgados de instrucción. Art. 4, 1 y 2	1. Ordinaria 24 horas	214,66	53,69	
	2. Permanencia enj. Inmediato faltas	143,11		
8 o más juzgados de instrucción. Art. 5, 1 y 2	1. Permanencia semanal	241,50		
	2. Permanencia enj. Inmediato faltas	143,11		
4 o más juzgados. Art. 7, 1 y 2	1. Permanencia semanal	295,15		147,58
	2. Disponibilidad 8 días	214,66		107,35
2 o 3 juzgados. Art. 8, 1	Disponibilidad 8 días	134,17		67,09
Juzgado único. Art. 9	Disponibilidad semanal	53,69		26,87
4 o más juzgados de menores. Art. 10, 1 y 2	1. Disponibilidad semanal	107,35		
	2. Permanencia 3 días	323,00		



RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR SERVICIO DE GUARDIA (continuación)

Servicio Especial guardia menores. Arts. 11 y 12, a) y b)	Art. 11 Guardia 24 horas	214,66	53,69	
	Art. 12, a) Permanencia semanal	241,50		
	Art. 12,b) Disponibilidad semanal	107,35		
4 o más Juzgados. VSM. Art. 12 bis)	Permanencia 3 días (de 9 a 21 horas)	277,22	53,69	
Fiscalía Audiencia Nacional. Art.13	Disponibilidad semanal	241,50		
Registros civiles únicos. Art. 14	Domingos y festivos	80,52		
INTCF. Art. 15, 4 y 5	4.Disponibilidad semanal	134,17		
	5.Permanencia semanal	241,50		
Médicos forenses	Permanencia y disp. semanal	281,74	53,69	
	Disponibilidad semanal	187,82	53,69	
	Ordinaria 24 horas	214,66	53,69	

PAGAS EXTRAORDINARIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Según la LOPJ habrá **dos pagas extras al año** en junio y en diciembre por importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo base y trienios más los complementos que se establezcan.

COMPLEMENTOS PAGA EXTRA

establecidos en la Orden PRE/1230/2009, de 18 de mayo que modificó el concepto y su cuantía, es la que se relacionada en este cuadro.

Madrid, Barcelona y otras localidades de ambas provincias con Juzgados servidos por Magistrados	Gestión	407,45	412,35
	Tramitación	355,89	376,58
	Auxilio	332,68	322,51
Bilbao, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Sta. Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Zaragoza y localidades de las provincias correspondientes con Juzgados servidos por Magistrados	Gestión	407,45	385,52
	Tramitación	355,89	349,66
	Auxilio	332,68	295,75



COMPLEMENTOS PAGA EXTRA (Continuación)

Restantes capitales de provincia, y localidades no comprendidas en los dos grupos anteriores.	Gestión	407,45	372,10
	Tramitación	355,89	335,73
	Auxilio	332,68	282,34
Juzgados de Paz	Secretarios Paz (a extinguir)	407,45	471,95
	Gestión	407,45	377,62
	Tramitación	355,89	339,82
	Auxilio	332,68	283,05

- En las ciudades NOJ y en los IML (todos menos Madrid) la paga extra es la suma de una mensualidad de sueldo más los trienios más el complemento general del puesto y el complemento específico que se establece en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

CÁLCULO DE LOS DECUENTOS EN NÓMINA

MUGEJU, Clases pasivas, cotizaciones contingencias comunes SS o retención IRPF

1.- La **retención que por IRPF** corresponde a cada funcionario se calcula en relación a sus ingresos y a las circunstancias personales y familiares que determinan el tipo de retención conforme a la normativa vigente. Se realiza un cálculo teórico de los ingresos del año que se modifica cada tres y cada seis meses para adaptar ese cálculo teórico a la realidad de los ingresos anuales que pueden variar (guardias por ejemplo). La Agencia Tributaria pone a disposición de los interesados un módulo de cálculo de retenciones a través de su web www.aeat.es. No obstante, **CSIF** ofrece este servicio de cálculo a sus afiliados.

2.- En relación con las **cotizaciones sociales de la nómina** desde el año 2011 se distinguen dos regímenes de cotizaciones sociales:

- Funcionarios que ingresan en fecha posterior a 1 de enero de 2011: cotizan a MUGEJU y por contingencias comunes de la Seguridad Social.
- Funcionarios que hayan ingresado en fecha anterior a 1 de enero de 2011 o que ingresando después de esa fecha lo hagan provenientes de un Cuerpo de la Administración incluido en las clases pasivas del Estado: cotizan por MUGEJU y por clases pasivas.
- Funcionarios interinos: cotizan por contingencias comunes, desempleo y formación profesional.



Cotizaciones por contingencias comunes de la Seguridad Social.-

A partir de 1 de enero de 2011 los **funcionarios de carrera de nuevo ingreso** cotizan a los solos efectos de la jubilación por el Régimen General de la Seguridad Social. Se exceptúan aquéllos que provienen de un cuerpo de la Administración que ya cotizaba por Derechos pasivos ya que mantendrán este régimen.

Su importe varía en función de las retribuciones brutas de cada funcionario. El importe mensual de la cotización se calcula sumando a las retribuciones brutas mensuales de cada funcionario la cantidad que resulta de prorratear las dos pagas extras en 12 meses (o una de ellas prorrateada a 6 meses). A la cantidad resultante de esta suma se le aplica un tipo de retención (porcentaje) que se establece cada año por una Orden del Ministerio de Trabajo que se suele aprobar en la segunda quincena de enero de cada año.

La cotización a la seguridad social, en la parte que corresponde al trabajador, es del 4,70% pero en el caso de los funcionarios de Justicia se aplica un coeficiente reductor que se establece anualmente en una orden del Ministerio de Trabajo, Seguridad social y empleo. Para el año 2017 por Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero, Art. 19.c), (BOE del 11/02), es el 0,009 que aplicado al tipo de cotización da como resultado el 4,45%.

La aplicación de este coeficiente reductor deriva del hecho de que parte de las contingencias comunes que se cubren por este medio (incapacidades) ya están recogidas en la cotización de MUGEJU pues se prestan por esta entidad. Así, el coeficiente reductor evita cotizar dos veces por el mismo concepto.

Los **funcionarios interinos** tienen los siguientes descuentos sobre la **base de reguladora** (suma de una mensualidad más el prorrateo en 12 meses de las pagas extras anuales o de una paga extra prorrateada en 6 meses):

- Por contingencias comunes 4,70% (incluye enfermedades comunes y jubilación entre otros conceptos)
- Por desempleo el 1,55%
- Por formación profesional el 0,10%

Cotizaciones por MUGEJU y por clases pasivas.-

Para entender el cálculo de estos dos conceptos es necesario conocer qué es el **HABER REGULADOR**. Se trata de una cantidad que se fija en la ley de presupuestos generales del Estado para cada año para cada grupo de funcionario clasificado en función de la titulación de acceso. Este año los haberes reguladores han experimentado un incremento del 0,25% respecto a los del año pasado por efecto de la revalorización de las pensiones acordada por el Gobierno. En consecuencia, este año se incrementan un poco las cotizaciones anuales y mensuales por MUGEJU y Clases pasivas.



Este haber regulador sirve de base para las cotizaciones a MUGEJU y a clases pasivas (pensiones de los funcionarios que ingresaron con fecha anterior a 2011) así como para fijar la cantidad anual que se percibe cuando nos jubilamos. La cotización, lo que tenemos que pagar, se fija en términos anuales. Respecto a la a MUGEJU es el 1,69% del haber regulador anual y respecto de las clases pasivas (jubilación) es del 3,89% de dicho haber. Para hallar la cotización mensual se divide la cotización anual entre 14 pagas y da como resultado las cantidades que figuran en los cuadros más arriba. Para el año 2017 la Ley de Presupuestos fija los siguientes haberes reguladores por cuerpos:

HABERES REGULADORES 2017	
Cuerpo (asimilación a grupo o subgrupo de AGE)	Haber regulador euros/año
A1 (Secretarios, Médicos Forenses, Facultativos INTCF)	40.460,17
A2 (Gestión y Técnicos del INTCF)	31.843,17
C1 (Tramitación y Ayudantes del INTCF)	24.456,10
C2 (Auxilio Judicial y Auxiliares INTCF a extinguir)	19.348,83

DEDUCCIONES MENSUALES EN NÓMINA			
CUERPO	MUGEJU (1)	DERECHOS PASIVOS (1)	SEGURIDAD SOCIAL (2)
GESTIÓN /Técnicos INTCF	37,95	86,68	4,45%
TRAMITACIÓN /Ayudantes INTCF	29,15	66,57	4,45%
AUXILIO	23,06	52,67	4,45%
Forenses / Facultativos INTCF	48,22	110,14	4,45%

(1) En junio y en diciembre la retención es doble.

(2) Funcionarios de carrera de ingreso posterior a 1 de enero de 2011. La cantidad concreta a retener depende de la cuantía de la base reguladora a la que se aplica el porcentaje y que varía de un funcionario a otro. En este caso, la retención en junio y en diciembre no es doble.

No obstante lo anterior, la Administración cotiza también por cada funcionario un porcentaje del haber regulador o de la base reguladora. Os adjuntamos un cuadro resumen



CUADRO GENERAL COTIZACIONES SOCIALES						
Con cargo a ...	Funcionario de carrera antes 1.01. 2011		Funcionario de carrera después 1.01.2011		Funcionario interino	
	Administración	Trabajador	Administración	Trabajador	Administración	Trabajador
MUGEJU ⁽¹⁾	4,10	1,69	22,51 (4)	1,69	--	--
Clases pasivas ⁽¹⁾	PGE ⁽³⁾	3,89		--	--	--
Contingencias comunes ⁽²⁾	--	--		4,65	23,60	4,70
Acc.laborales/Enf. Profesional ⁽²⁾	--	--	--	--	1,00	--
Desempleo ⁽²⁾	--	--	--	--	5,50	1,55
FOGASA ⁽²⁾	--	--	--	--	0,20	--
Formación profesional ⁽²⁾	--	--	--	--	0,60	0,10

- (1) Porcentajes que se aplican al haber regulador anual que luego se prorratean en doce meses con doble cotización en junio y septiembre.
- (2) Porcentajes que se aplican a la base reguladora mensual con doble cotización en junio y septiembre.
- (3) Las pensiones de clases pasivas se pagan con la cantidad asignada al Capítulo I de los Presupuestos generales del estado de cada año junto a los salarios de los funcionarios. En consecuencia, a Administración no cotiza mensualmente por cada funcionario por jubilación sólo por MUGEJU.
- (4) La Administración también tiene un coeficiente reductor de la base cotización general del 23,60% que para este año es del 0,0046. Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero, (BOE del 11/02)



